



MIÉRCOLES 31 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 103
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10448**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba representada por el señor Gobernador, Cr. Juan Schiaretti y los señores Ministros de Industria, Comercio y Minería, señor Roberto Avalor, y de Inversión y Financiamiento, Cr. Ricardo R. Sosa, por una parte, y la empresa NISSAN ARGENTINA SA, representada por el señor Diego Vignati, por la otra parte, para el desarrollo de un programa de inversión hasta el año 2018 consistente en una nueva línea de producción a radicarse en la planta de Barrio Santa Isabel de la ciudad de Córdoba, en la que se fabricarán tantos modelos de vehículos como empresas participen del programa, generando así nuevas fuentes de trabajo en la Provincia.

El referido Convenio, celebrado con fecha 11 de julio de 2016 y registrado bajo el número 44/2016 del Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado, compuesto de cinco fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

anexo: <https://goo.gl/3t5nzs>

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10447**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba representada por el señor Gobernador, Cr. Juan Schiaretti y los señores Ministros de Industria, Comercio y Minería, señor Roberto Avalor, y de Inversión y Financiamiento, Cr. Ricardo R. Sosa, por una parte, y la Empresa RENAULT ARGENTINA SA, representada por el señor Luis Fernando Peláez Gamboa, por la otra parte, para el desarrollo de un programa de inversión hasta el año 2018 consistente en la fabricación de nuevos modelos y ampliación y modernización de las actuales líneas de producción que permitan incrementar indicadores internacionales de calidad y

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10448	Pag. 1
Decreto N° 607	Pag. 1
Ley N° 10447	Pag. 1
Decreto N° 563	Pag. 2
Decreto N° 688	Pag. 2
Decreto N° 687	Pag. 2
Decreto N° 686	Pag. 3
Decreto N° 667	Pag. 3

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 89	Pag. 4
Resolución N° 107	Pag. 4

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Cronograma de pago	Pag. 5
--------------------------	--------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 188 "A"	Pag. 6
Resolución N° 187 "A"	Pag. 6
Resolución N° 186 "A"	Pag. 6

continúa en página 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 607

Córdoba, 3 de mayo de 2017

Téngase por Ley de la Provincia N° 10448, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – SERGIO BUSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA A/C MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA– JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

seguridad, generando nuevas fuentes de trabajo en la Provincia.

El referido Convenio, celebrado con fecha 5 de diciembre de 2016 y registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado con el N° 003/2017, compuesto de ocho fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO

anexo: <https://goo.gl/OScGJP>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 563

Córdoba, 3 de mayo de 2017

Téngase por Ley de la Provincia N° 10447, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – SERGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA A/C MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

viene de tapa

<i>Resolución N° 185 "A"</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 184 "A"</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 183 "A"</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 180 "A"</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 179 "A"</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 178 "A"</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 177 "A"</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 103 "A"</i>	<i>Pag. 10</i>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACION

<i>Orden de merito</i>	<i>Pag. 10</i>
------------------------------	----------------

Decreto N° 688

Córdoba, 24 de Mayo de 2017

VISTO: el Acuerdo N° 3 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 12 de febrero de 2016, prorrogado mediante Decreto N° 298/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Sergio RUIZ MORENO, M.I. N° 13.984.758, como Fiscal de Cámara en lo Criminal y Correccional en la Fiscalía de Cámara en lo Criminal y Correccional de Séptima Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al Sr. Sergio RUIZ MORENO, quien resultó cuarto en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 17 de mayo del año 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3080/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Sr. Sergio RUIZ MORENO en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A:**

Artículo 1°.-DESÍGNASE al señor Sergio RUIZ MORENO, M.I. N° 13.984.758, en el cargo de Fiscal de Cámara en lo Criminal y Correccional en la Fiscalía de Cámara en lo Criminal y Correccional de Séptima Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.-El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 020, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 687

Córdoba, 24 de Mayo de 2017

VISTO: el Acuerdo N° 6 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 11 de marzo de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Alberto Ramiro DOMENECH, D.N.I. N° 14.511.260, como Vocal de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa María, remitiendo los antecedentes obrantes de los postulantes.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Alberto Ramiro DOMENECH.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 17 de mayo del año 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3078/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104, inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Alberto Ramiro DOMENECH en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144, inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Alberto Ramiro DOMENECH, D.N.I. N° 14.511.260, como Vocal de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa María.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida

Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010 del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIRETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 686

Córdoba, 24 de Mayo de 2017

VISTO: el Acuerdo N° 35 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 22 de junio de 2015; prorrogado mediante Decreto N° 650/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Luis María WERLEN ZBRUN, M.I. N° 18.312.900, como Juez de Control y Faltas en el Juzgado de Control y Faltas de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Luis María Werlen Zbrun, quien resultó séptimo en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 17 de mayo del año 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3079/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Luis María Werlen Zbrun en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Luis María WERLEN ZBRUN, M.I. N° 18.312.900, en el cargo de Juez de Control y Faltas en el Juzgado de Control y Faltas de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIRETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 667

Córdoba, 15 de mayo de 2017

VISTO: La renuncia presentada por la señora Silvia Mariel ANTONELLO al cargo de Secretaria Privada del Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, con rango de Subdirectora de Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo a la señora Silvia Mariel ANTONELLO los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Artículo 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la señora Silvia Mariel ANTONELLO (D.N.I. N° 21.400.487) al cargo de Secretaria Privada del Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, con rango de Subdirectora de Jurisdicción, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**Resolución N° 89**

Córdoba, 20 de abril de 2017

Expediente N° 0045-019182/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00056/2017 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° A-188 – TRAMO: DESDE ACCESO A MALVINAS ARGENTINAS – MONTECRISTO – LONGITUD 9,00 KM", con el Consorcio Caminero N° 35 de Montecristo, por la suma de \$ 620.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° A-188, que alcanzan una longitud de 9,00 km., son caminos de llanura que atraviesan y comunican a la localidad de Montecristo con otras importantes localidades y centros agrícola-ganaderos e industriales del Departamento Río Primero. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año, en especial durante la época Primavera-Estival.

Que se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para con el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero N° 35 de Montecristo, para realizar los trabajos referenciados, conforme la documentación que acredita la designación de autoridades.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 69/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero N° 35 de Montecristo, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 69/2017, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° A-188 – TRAMO: DESDE ACCESO A MALVINAS ARGENTINAS – MONTECRISTO – LONGITUD 9,00 KM", con el Consorcio Caminero N° 35 de Montecristo, por la suma de Pesos Seiscientos Veinte Mil (\$ 620.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Veinte Mil (\$ 620.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000037, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0385 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 107

Córdoba, 28 de abril de 2017

Expediente N° 0047-002499/2013/R13.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 153/2017, la aprobación de los trabajos modificatorios por cambio de proyecto, necesarios de efectuar en el Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones, incluido Ascensor y ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CORDOBA", adjudicada oportunamente a la Empresa SADIC S.A., por la suma de \$ 42.951.105,88.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 836/2014, cuya copia certificada consta en autos, se adjudicó la obra principal a la Empresa SADIC S.A., sus-

cribiéndose el contrato de obra con fecha 27 de octubre de 2014 y el Acta de Replanteo el día 3 de diciembre de 2014.

Que obra en autos copia de la nota del señor Ministro de Salud en la que describe las modificaciones necesarias de realizar en la obra referida, destacando que las mismas fueron oportunamente expuestas a través del Programa de Salud remitido por la Dirección General de Infraestructura del referido Ministerio.

Que la Jefatura de Área Programación Estudios y Proyectos de la Secretaría de Arquitectura elabora proyecto con detalle de las respectivas modificaciones.

Que la Sección Estudio de Costos de dicha Secretaría agrega planilla comparativa de Cómputo y Presupuesto, resultando que el monto de la obra original a marzo de 2014 ascendía a la suma de \$ 42.951.105,88, y que a valores contractuales el monto de las economías es de \$ 6.631.974,42 y de las demasías de \$ 3.624.381,31, todo lo cual representa un porcentaje de incidencia de -7,00%, no superando el límite del 30% que establece el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario.

Que la Secretaría de Arquitectura incorpora antecedentes de la contratación original e informe elaborado por el Área de Inspecciones y Certificaciones, del cual surge que la diferencia entre las economías y demasías resulta en menos el monto de \$ 3.007.593,11 y que el plazo de la obra se encuentra vigente hasta el 26 de noviembre de 2017, conforme Resolución N° 830/2016 de la citada Secretaría.

Que luce incorporado el correspondiente Documento Contable – Ajuste Orden de Compra N° 2014/001376.03 emitido por la Dirección General de Administración, a los fines de efectuar los ajustes correspondientes.

Que la firma SADIC S.A. expresa en estas actuaciones su consentimiento para efectuar las modificaciones al proyecto, conforme los valores calculados por la Secretaría de Arquitectura, renunciando a todo gasto general e improductivo que pudiera generarse.

Que obra Dictamen N° 113/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que los Trabajos Modificatorios que se propician encuadran en lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, toda vez que según los informes técnicos obrantes en autos, el porcentaje de incidencia es del 7,00% por debajo del monto contractual, no excediendo el 30 % previsto en el citado artículo 40, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente en virtud de lo establecido por Ley N° 10.220.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 113/2017 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBANSE los Trabajos Modificatorios por cambio de proyecto -economías y demasías-, necesarios de efectuar en el Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones, incluido Ascensor y ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", que arrojan un saldo negativo de Pesos Tres Millones Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con Once Centavos (\$ -3.007.593,11) y consecuentemente ADJUDÍCENSE los mismos a la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra principal, estableciéndose un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días.

Artículo 2°.- DESAFÉCTASE la suma de Pesos Tres Millones Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con Once Centavos (\$ -3.007.593,11), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Ajuste Orden de Compra - N° 2014/001376.03, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 002499 del P.V.


Artículo 3°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la empresa SADIC S.A. para efectuar las modificaciones al proyecto de la obra mencionada en el artículo 1°, conforme los valores calculados por la Secretaría de Arquitectura, renunciando a todo gasto general e improductivo que pudiera generarse.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra por cambio de proyecto.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	
CRONOGRAMA DE PAGOS HABERES MAYO 2017	
1er. Turno: Jueves 01-06-2017 Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarcofrafico Servicio Penitenciario <u>Otros Organismos Públicos:</u> Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
2do. Turno: Viernes 02-06-2017 Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario	
3er. Turno: Lunes 05-06-2017 Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba	
4to. Turno: Martes 06-06-2017 Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Inversión y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Min. de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo <u>Agencias y otros Organismos Públicos:</u> APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Innovar y Emprender Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba COPEC: Consejo de Planif. Estratég. de la Pcia. de Cba. ERSEP: Ente Reguador de los Serv. Públicos	

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**Resolución N° 188 - Letra:A**

Córdoba, 24 de Mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-126895/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE PROFESORES DE FRANCÉS DE CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria Extraordinaria con fecha 25 de Junio de 2016.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria Extraordinaria con fecha 25 de Junio de 2016 de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE PROFESORES DE FRANCÉS DE CORDOBA" CUIT N° 30-70867309-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del ar-

tículo 9 del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 285 "A"/03 de fecha 15 de Septiembre de 2003.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social del artículo 9 de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE PROFESORES DE FRANCÉS DE CORDOBA" CUIT N° 30-70867309-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 25 de Junio de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 187 - Letra:A

Córdoba, 24 de Mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0650-001826/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB DE AJEDREZ DE SAN FRANCISCO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CLUB DE

AJEDREZ DE SAN FRANCISCO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CLUB DE AJEDREZ DE SAN FRANCISCO ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 186 - Letra:A

Córdoba, 24 de Mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-131352/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL SOL Y RIO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL SOL Y RIO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL SOL Y RIO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de

veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 185 - Letra:A

Córdoba, 24 de Mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-128442/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SANTA APO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION

CIVIL SANTA APO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL SANTA APO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 184 - Letra:A

Córdoba, 24 de Mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-133021/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO SARMIENTO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VE-

CINAL DE BARRIO SARMIENTO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO SARMIENTO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 183 - Letra:A

Córdoba, 24 de Mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-125461/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO JUVENIL DE VILLA GENERAL BELGRANO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CI-

VIL CENTRO JUVENIL DE VILLA GENERAL BELGRANO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO JUVENIL DE VILLA GENERAL BELGRANO".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 180 - Letra:A

Córdoba, 24 de Mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-133020/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "COMISION DE VECINOS DE BARRIO 2 DE ABRIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "COMISION DE VECINOS DE BARRIO 2 DE ABRIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "COMISION DE VECINOS DE BARRIO 2 DE ABRIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 179 - Letra:A

Córdoba, 24 de Mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-128022/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SEMBRANDO SOLES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociacio-

nes Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION

CIVIL SEMBRANDO SOLES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL SEMBRANDO SOLES".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los

finés de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 178 - Letra:A

Córdoba, 23 de Mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0528-008282/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "BEATRIZ CENTENO - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "BEATRIZ CENTENO - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "BEATRIZ CENTENO - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 177 - Letra:A

Córdoba, 23 de Mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-128742/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION DE PREVENCIÓNISTAS (FUPRE)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION

DE PREVENCIÓNISTAS (FUPRE)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION DE PREVENCIÓNISTAS (FUPRE)";

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 103 - Letra:A

Córdoba, 12 de Abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0713-000031/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "INDIA AMANCAY" DE LA COMUNA DE VILLA AMANCAY", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "INDIA AMANCAY" DE LA COMUNA DE VILLA AMANCAY", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "INDIA AMANCAY" DE LA COMUNA DE VILLA AMANCAY".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION**Ministerio de
EDUCACIONSecretaría de
Estado de
EDUCACIONComisión Permanente de
Concursos
Av. Colón 97- 7° piso Tel. 0351-4420954-int. 3882
mail: concursosdocteley10237@cba.gov.ar
CORDOBA-CAPITALGOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA**DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DE INSPECTORES TÉCNICOS SECCIONALES DE EDUCACIÓN PRIMARIA- Ley: 10237 - Dcto. 930/15 - II CONVOCATORIA - RESOLUCIÓN N°1020 Y 1021/ 2017

LISTADO DE ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO

REGIÓN	ZONA	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Puntaje JUNTA	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
SEGUNDA	2120	SIN APROBADOS					
SEGUNDA	2130	CHIALVA, Susana del Valle	14.844.545	12,00	15,00	30,00	57,00
SEGUNDA	2320	SIN APROBADOS					
SEGUNDA	2330	SÁNCHEZ, Maria Azucena	17.011.947	20,00	18,00	15,00	----
SEGUNDA	2340	CRESCIMBENI, Ana Maria	16.328.943	17,50	19,00	15,00	----
SEGUNDA	2350	SANDRONE, Raquel Susana	17.974.268	15,50	18,00	15,00	----
TERCERA	3120	SIN APROBADOS					
TERCERA	3310	SIN APROBADOS					
TERCERA	3320	SIN INSCRIPTOS					
TERCERA	3420	SOSA, Nancy Mabel	14.587.753	11,00	15,00	35,00	61,00
CUARTA	4210	DECARLINI, Analía Isabel	16.656.683	20,00	18,00	40,00	78,00
CUARTA	4310	SIN INSCRIPTOS					
CUARTA	4410	SIN APROBADOS					
QUINTA	5420	SIN APROBADOS					
SEXTA	6320	VERA, Ana Mirta	17.822.853	11,50	15,00	25,00	51,50
SÉPTIMA	7310	SIN INSCRIPTOS					
SÉPTIMA	7410	SIN APROBADOS					
SÉPTIMA	7420	SIN INSCRIPTOS					

3 días - 3/6/2017 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA<http://boletinoficial.cba.gov.ar>Email: boe@cba.gov.arBOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ